

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº:  
TIPO DE CONTRATO: **Suministro. Procedimiento abierto con varios de adjudicación. Acuerdo marco.**  
OBJETO: **Suministro de agua embotellada de manantial para su consumo mediante dispensadores por el personal municipal y ciudadanos.**  
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: **La Teniente de Alcalde delegada de Servicios Generales, por Decreto de Alcaldía de fecha 21.11.2023.**

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### Introducción

El Ayuntamiento de Calvià tiene la necesidad de contratar un suministro de agua embotellada de manantial para su consumo -mediante dispensadores- por el personal municipal y ciudadanos que acudan a las dependencias municipales.

### Descripción de la situación actual

#### Situación en la Institución

El objetivo del presente contrato es facilitar agua embotellada de manantial a los empleados municipales y a los ciudadanos que acudan a las dependencias municipales.

### Marco normativo

No existe un marco normativo al respecto, más allá de las obligaciones establecidas por la normativa de prevención de riesgos laborales que impone al empresario la obligación de facilitar agua a sus trabajadores.

### Objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto el suministro de agua embotellada de manantial para su consumo por el personal municipal y ciudadanos que acudan a las dependencias municipales. El suministro se efectuará mediante dispensadores que se instalarán en los edificios municipales.

### Análisis Técnico

### Consideraciones técnicas y requerimientos

Se hace necesario continuar con la contratación de este suministro por cuanto las alternativas existentes (osmosis, botellas de menor tamaño,...) se han descartado por motivos técnicos o medioambientales (reducción residuos).

### Análisis Económico

### Estudio de mercado (consultas preliminares, art. 115 de la LCSP)



El valor estimado se ha fijado teniendo en cuenta los precios de diversas empresas y personas físicas relacionadas con el sector y los costes reales del objeto del contrato a llevar a cabo.

### **Valor Estimado**

Valoración estimada del mismo comprensiva, en cualquier caso, de todos y cada uno de los conceptos que componen el «valor estimado» del contrato y que se encuentran recogidos en el citado artículo 101, esto es, el importe total sin IVA en caso de contratos de obras, suministros y servicios o el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir IVA contratos de concesión de obras y de concesión de servicios; los costes enumerados en el apartado 2 del citado artículo; y adicionalmente todos aquellos conceptos detallados en los apartados 3 y siguientes para cada tipo de contrato.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado en todo caso figurar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

A efectos del valor estimado del presente acuerdo marco se establece que el conjunto del contrato principal, sus posibles modificaciones, prórrogas y contratos derivados que se suscriban no podrá ser igual o superior a la cuantía de doscientos veintiún mil Euros (221.000 €), IVA excluido (suma del presupuesto más el valor de las posibles modificaciones, de las prórrogas y de las posibles adhesiones)

### **Viabilidad**

El contrato se financiará directa e íntegramente por la Corporación municipal. El valor estimado del contrato no supone un riesgo para las arcas municipales, habida cuenta de que su importe no alcanza ni el 0'1 % del presupuesto municipal anual.

### **Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera**

El contrato propuesto únicamente ocasiona gasto durante su ejecución, por lo que todo está incluido en el valor estimado. No hay gastos futuros o colaterales (costes de mantenimiento, seguros, conservación, desmontaje, etc.). El gasto previsto se encuentra recogido en el presupuesto municipal, en el programa presupuestario correspondiente. Debido a ello cumple el principio de estabilidad presupuestaria.

### **Análisis del Procedimiento**

### **Justificación del procedimiento**

El procedimiento elegido es el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación de acuerdo con el art. 131.2 LCSP.

### **Calificación del contrato**

El contrato se califica como de Suministro, de conformidad con lo establecido por el art. 16 LCSP

### **Análisis de ejecución por lotes**

El Servicio considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

- Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que:
  - Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.
  - Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.
  - Con la división en lotes del objeto del contrato se incrementan los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes.
  - Con la división en lotes del objeto del contrato se pierden las economías de escala.
  - Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la eficiencia.
  - La prestación del contrato exige el depósito de material en las instalaciones municipales y el acceso a las mismas por parte del personal del adjudicatario. La división en lotes, junto a hacer ineficiente el contrato desde un punto de vista económico, supondría un mayor número de empresas distintas accediendo a lugares del edificio Consistorial de acceso restringido (por ejemplo el garaje interior) con los riesgos de seguridad que ello conlleva.

Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación. Asimismo, se cumplen los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación. En este sentido se debe destacar que el valor del contrato permite que acceda al mismo cualquier pequeña y mediana empresa.

### **Duración**

La duración del contrato, dos años con posibilidad de prórroga por dos años más, se ha establecido teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, la tipología de los bienes a suministrar, las características de su financiación y la

necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

### **Conclusiones**

Nos encontramos ante un contrato necesario para poder prestar un servicio de calidad a la ciudadanía y reducir la contaminación.

En Calvià, a .....

El Secretario accidental,

Fdo.: Juan Castañer Alemany